



Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y
Vulnerabilidad de Infraestructura y
Edificaciones

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

ACTA DE DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO PARA PROCESO DE: COMPRA MENOR PARA ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE SERVIDOR DE ARCHIVO PARA LA SEDE CENTRAL

En el salón de reuniones de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones (ONESVIE), ubicado en la Ave. Ortega y Gasset, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud, Edificio Comisión Nacional de Emergencias (Defensa Civil), 1er. Nivel, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (2) del mes de agosto del 2022, se reunieron los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones** de la institución, señores: **Jose Salvador Velásquez**, Sub-Director de la **Onesvie** y *Presidente* del Comité de Compras y Contrataciones designado en representación del *Director General*; y **Fausto Alberto Estévez Rojas**, *Encargado de Planificación y Desarrollo* y miembro y **Vanessa Garcia Taveras**, *Asesora Legal* y miembro, estuvieron ausentes por razones justificadas los señores **Alexi O. Naut Silfa**, *Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información* y miembro y **Johanny Hernández**, *Encargada Administrativa y Financiera* y miembro. Esta reunión se realiza a fines de decidir y aprobar sobre la declaración desierto el proceso de **adquisición De Servidor De Archivo Para La Sede Central**

AGENDA

1. **DECLARAR** desierto el proceso de compra menor, referencia: ONESVIE-DAF-CM-2022-0009, para la **Adquisición de Servidor de Archivos con 30TB de almacenamiento incluido para la Sede Central de la Institución.**

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), el **Departamento de TIC** emitió una solicitud de requerimiento para **Adquisición de Servidor de Archivos con 30TB de almacenamiento incluido para la Sede Central de la Institución**, a la **Dirección General** de la **ONESVIE** con el oficio TIC. 0090/2022, donde se solicitó la compra de un (1) Servidor NAS con AMD o Intel con capacidad ampliable hasta 21 discos, hasta 32 GB RAM. y 30TB de almacenamiento".

CONSIDERANDO (2): En fecha 29 de junio de 2022, se emitió la certificación de apropiación presupuestaria, para la contratación de que se trata, por un monto de trescientos noventa y seis mil trescientos veintitrés pesos con 49/100 (RD\$396,323.49).

CONSIDERANDO (3): El 19 de julio del año 2022, realizó un llamado público y abierto a través del portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do y se enviaron invitaciones vía portal transaccional a los oferentes interesados en presentar sus propuestas.

CONSIDERANDO (4): La fecha límite para la recepción de las ofertas económicas por parte de los oferentes interesados, fue establecida hasta el 25 de julio del 2022.

CONSIDERANDO (5): Dentro del plazo establecido para la recepción de las ofertas por parte de los oferentes interesados, se recibió 1 propuesta depositada físicamente, tal como se detalla a continuación:

OFERENTES:

1. **WONDERTIC, S.R.L. RNC: 131542859**

CONSIDERANDO (6): Se remitió la propuesta a los peritos para fines de evaluación y verificación de las documentaciones aportadas.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 26 de julio del año 2022, los peritos designados para este proceso emitieron el informe pericial de evaluación combinado, el cual, estableció lo siguiente, a saber:

		WONDERTIC, SRL	
Criterios de Evaluación Credenciales		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) (No subsanable).	CUMPLE	
2	Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042). (Subsanable).	CUMPLE	
3	Registro de Proveedores del Estado (RPE). En estado activo y actualizado (No es necesario enviar constancia, esta solicitud será validada en línea).	CUMPLE	
4	Estar al día con los pagos de impuestos, ITBIS. Este documento será verificado en nuestro sistema (No es necesario enviar constancia, esta solicitud será validada en línea).	CUMPLE	
5	Estar al día de los pagos de impuestos, TSS. Este documento será verificado en nuestro sistema. (No es necesario enviar constancia, esta solicitud será validada en línea).	CUMPLE	
6	Carta de Compromiso de la Oferta (Firmada por el gerente y legalizada por un notario), hasta que la entrega del equipo sea recibida conforme (No subsanable).	CUMPLE	
Criterio de Evaluación Técnica		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Oferta Técnica conforme a las especificaciones técnicas suministradas. enviar imágenes (No subsanable).	CUMPLE	
Criterio de Evaluación Económica		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Formulario de Presentación de Oferta Económica firmada y sellada (SNCC.F.033) (No subsanable).	CUMPLE	

CONSIDERANDO (8): Que, en el informe emitido por los peritos luego de la evaluación de criterios requeridos en la ficha técnica y oferta económica se determinó lo siguiente:

1. Que al analizar las ofertas presentadas solo la empresa WONDERTIC, S.R.L., presento oferta para este proceso;
2. Que al verificar los criterios de evaluaciones se pudo constatar que la misma cumplió con todos los requerimientos;
3. Que al analizar la oferta económica presentada por la empresa WONDERTIC, SRL verificamos que la misma solo sobrepaso en un 17% aproximadamente el monto de lo presupuestado para este proceso, lo cual no es violatorio a la ley de Compras 340-06, pues se permite hasta un 10% de incremento por encima del tope umbral para compras menores.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 28 de julio del 2022 el presidente del Comité de Compras y Contrataciones solicito a los peritos de este proceso realizar un estudio de precio del mercado del equipo tecnológico a Comprar.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 1ro de agosto del 2022 el equipo multidisciplinario de Peritos emitió el Estudio de Precios del mercado correspondiente al proceso ONESVIE-DAF-CM-2022-0009, donde se dio a conocer que el precio del oferente WONDERTIC, S.R.L., tiene un excedente de un 19.53%, lo que es equivalente a RD\$75.800.00 por encima del precio del mercado.

CONSIDERANDO (11): Que en el estudio de mercado realizado por el Equipo Multidisciplinario de peritos delegados para este proceso, recomiendan en consenso que se declare desierto este proceso, ya que el precio ofertado por el mismo sobrepasa muy por encima el valor del mercado y también lo presupuestado para este proceso ONESVIE-DAF-CM-2022-0009.

CONSIDERANDO (12): Que el Manual de Procedimientos de Compras Menores No. PD.DAF.05 establece "*La Entidad Contratante no podrá en ninguna circunstancia adjudicar una Oferta que supere el precio de mercado.*"

CONSIDERANDO (13): Que, desde el punto de vista Institucional, es conveniente realizar un nuevo análisis de precios en el mercado, a los fines de efectuar la compra de los insumos de manera eficiente, por lo que no es factible continuar con la fase de adjudicación y en consecuencia declarar desierto el presente proceso.

CONSIDERANDO (14): El Principio de razonabilidad donde indica que "*Ninguna actuación, media o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medias o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*"

CONSIDERANDO (15): El Principio de economía y flexibilidad donde indica que "*Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.*"

CONSIDERANDO (16): Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: "*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...).*"

CONSIDERANDO (17): Que en el artículo 24, de la ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que "*toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo. (...) y asimismo en el párrafo I del referido artículo indica "en el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá recibirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero (...)*"

CONSIDERANDO (18): El artículo 66 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial indica que: "Se procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: 1. Si no se presentaren ofertas; 2. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas; 4. Si por incumplimiento de un contratista RI-CS-BS-2022-0193 u oferente adjudicatario y habiendo descartado previa evaluación las propuestas presentadas por los demás oferentes según el orden de lugares ocupados".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

RESUELVE:

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y en base al Instructivo para la Selección de Peritos SNCCP.IT.001 emitida por la Dirección General de

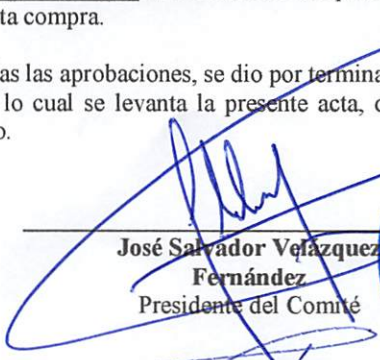
Contrataciones Públicas de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones por **mayoría de votos**, decide **adoptar y emitir** las siguientes **resolución**:

PRIMERO: (1) DECLARA DESIERTO el procedimiento de Compra Menor de referencia **ONESVIE-DAF-CM-2022-0009**, para la Adquisición de Servidor de Archivos con 30TB de almacenamiento incluido para la Sede Central de la Institución debido a que el oferente **WONDERTIC, S.R.L.**, no cumplió con el presupuesto dispuesto para éste proceso y superó el precio del mercado.

SEGUNDO (2): NOTIFICAR al oferente participante y **PUBLICAR** la presente acta en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones www.comprasdominicana.gov.do.

TERCERO (3): RELANZAR este proceso de manera inmediata para poder cumplir con el requerimiento de esta compra.

Concluidas las aprobaciones, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y treinta minutos meridiano (10:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad su contenido.




José Salvador Velázquez
Fernández
Presidente del Comité



Fausto Alberto Estévez Rojas
Miembro

Johanny Hernández
Miembro
NO ASISTIO



Vanessa Garcia Taveras
Asesora Legal y Miembro

Alexi O. Naut Silfa
Miembro
NO ASISTIO

